

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 09 de Junio de 2023. A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, informando que se allega escrito de solicitud de suspensión del proceso, escrito coadyuvado por la parte demandada (28/04/23). Sírvase Proveer.
La secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE
DESCONCENTRADA DE SILOE
AUTO INTERLOCUTORIO No.1265
RADICACION: 2022-00408
Santiago de Cali, nueve (09) de Junio de dos mil veintitrés (2023).**

Presenta el apoderado judicial del CONJUNTO MULTIFAMILIAR PLAZUELA DEL SUR escrito coadyuvado por la demandada, señora KAREN FABIOLA MUÑOZ LEDEZMA, solicitando la suspensión del presente proceso por el término de ocho (8) meses, es decir hasta el mes de Diciembre de 2023, e igualmente se tenga por notificada por conducta concluyente, y se levanten las medidas cautelares decretadas con antelación.

Preceptúa el artículo 161 que: *"El juez, a solicitud de parte, formulada antes de la sentencia, decretará la suspensión del proceso en los siguientes casos: 1º (...) 2º. Cuando las partes la pidan de común acuerdo, por tiempo determinado. La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa..."*

Al respecto dispone el inciso primero del artículo 301 del Código General del Proceso *"Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal"* (subraya fuera del texto)

Con base en lo anterior, el juzgado

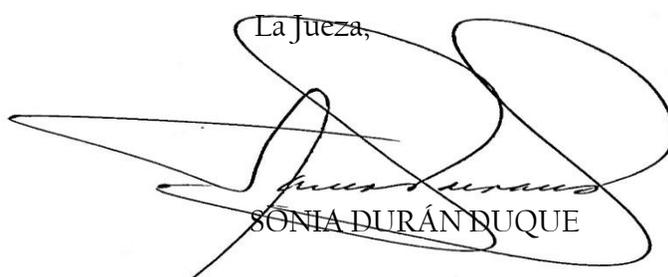
RESUELVE:

PRIMERO: CONSIDERAR NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE a la demandada señora KAREN FABIOLA MUÑOZ LEDEZMA del Auto No. 1906 del 31 de Agosto de 2022, por el que se libró mandamiento de pago, el día 28 de Abril de 2023.

SEGUNDO: DECRETAR LA SUSPENSIÓN del PROCESO EJECUTIVO, instaurado por el CONJUNTO MULTIFAMILIAR PLAZUELA DEL SUR., en contra de la señora KAREN FABIOLA MUÑOZ LEDEZMA identificada con C.C. No. 1.088.973.468, por el término de OCHO (8) meses, es decir hasta el 28 de Diciembre de 2023.

TERCERO: ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares decretadas respecto a bienes de la demandada, en el presente asunto.

NOTIFÍQUESE,

La Jueza,

SONIA DURÁN DUQUE

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE

En Estado No. 103 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 DE JUNIO DE 2023

a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

Secretaria